

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 08/11 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 08/11 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LFIF, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 15, fracción II de la misma Ley, deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento mínimo de capital base de operaciones que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas generales.

Que para efectos de la Séptima y Décima Tercera de las "Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones" vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 1.4 de la Circular Unica de Fianzas, las instituciones de fianzas deberán utilizar los factores que en las Disposiciones 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3 se señalan, para el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los anexos 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3 de la Circular Unica de Fianzas, a fin de que las instituciones de fianzas utilicen la información contenida de los mismos en el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, a partir del segundo trimestre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 08/11 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3)

UNICA.- Se modifican los Anexos 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 25 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 1.4.1.

PROBABILIDADES DE QUE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS SE CONVIERTAN EN PAGADAS POR RAMO DE FIANZA $Pr_i(pag)$ DEL MERCADO, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR RECLAMACIONES RECIBIDAS CON EXPECTATIVA DE PAGO $R1$:

Clasificación	$Pr_i(pag)$
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	93.71%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	45.45%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	37.54%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	97.92%

ANEXO 1.4.2.

FACTORES DE RETENCION PROMEDIO DEL MERCADO FR_{Mj} POR RAMO, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR RECLAMACIONES RECIBIDAS CON EXPECTATIVA DE PAGO $R1$

Clasificación	FR_{Mj}
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	76.70%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	79.34%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	55.29%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	42.72%

ANEXO 1.4.3.

FACTORES MEDIOS DE CALIFICACION DE GARANTIAS DE RECUPERACION $\bar{\gamma}$, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR EXPOSICION A PERDIDAS POR CALIDAD DE GARANTIAS RECABADAS ($R2$):

a) Factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones de Fianzas.

INSTITUCION	FACTOR $\bar{\gamma}$
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mex. de Garantías	0.3796
HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC	0.3583
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.4441
Fianzas Atlas, S.A.	0.5961
Afianzadora Lotonal, S.A. (En liquidación)	0.0000
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.3808
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.5503
Afianzadora Mexicana, S.A. (En liquidación)	0.0000
Fianzas Monterrey, S.A.	0.3820
Americana de Fianzas, S.A. (En liquidación)	0.0000
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	0.4022
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	0.3984
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.3997
Afianzadora Margen, S.A., Gpo. Fin. Margen (En liquidación)	0.0000
Afianzadora Capital, S.A. (En liquidación)	0.0000
AXA Fianzas, S.A.	0.3768
Fianzas Banpaís, S.A., Gpo. Fin. Asemex Banpaís (En liquidación)	0.0000
Fianzas Asecam, S.A., Gpo. Fin. Asecam	0.3841
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.4475
Mapfre Fianzas, S.A.	0.4157

b) Factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones de Seguros.

INSTITUCION	FACTOR $\bar{\gamma}$
General de Seguros, S.A.B.	0.0000
Seguros Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.4683
Seguros Atlas, S.A.	0.6173
Grupo Nacional Provincial, S.A.	0.3776
AXA Seguros, S.A. de C.V.	0.3805
Reaseguradora Patria, S.A.	0.3422
Otras instituciones de seguros que practiquen la operación de reafianzamiento	0.3643

c) Factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones del Extranjero.

Nivel de la institución del Extranjero*	A	B	C	D
Factor medio de calificación de garantías de recuperación	1.00	0.75	0.50	0.25

Nivel	A	B	C		D
Calificación otorgada por la Agencia Calificadora *	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado

CIRCULAR Modificatoria 20/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 20/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 9.6.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LGISMS, las instituciones de seguros, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I de dicha Ley, deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que para efectos del inciso a) de la Regla Novena y de los incisos a) y b) de las Reglas Décima Primera a la Décima Séptima de las "Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros" vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 9.6 de la Circular Unica de Seguros, las instituciones de seguros deberán utilizar los porcentajes de siniestros de retención promedio del mercado para el cálculo del requerimiento bruto de solvencia, establecidos en el Anexo 9.6.1 de la citada Circular Unica.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los porcentajes de siniestros de retención promedio del mercado, a fin de que las instituciones de seguros los utilicen en el cálculo del requerimiento bruto de solvencia, a partir del segundo trimestre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 20/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 9.6.1)

UNICA.- Se modifica el Anexo 9.6.1

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., 25 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 9.6.1.

DE LOS PORCENTAJES DE SINIESTROS DE RETENCION PROMEDIO DEL MERCADO, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO BRUTO DE SOLVENCIA

Beneficio Básico Individual	96.9%
Beneficio Básico Grupo y Colectivo	89.1%
Beneficios Adicionales	98.5%
Operación de Accidentes y Enfermedades	93.2%
Ramo de Salud	96.0%
Ramo de Agrícola y de Animales	50.4%
Ramo de Automóviles	89.2%
Ramo de Crédito	18.4%
Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	39.1%
Demás ramos de la Operación de Daños	28.7%

CIRCULAR Modificatoria 21/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 21/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LGISMS, las instituciones de seguros, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I de dicha Ley, deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que para efectos de la Décima Octava y la Vigésima de las "Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros" vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 9.2 de la Circular Unica de Seguros, las instituciones de seguros utilizarán los factores para el cálculo del requerimiento por reafianzamiento, integrante del capital mínimo de garantía, que en las Disposiciones 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4 se señalan.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los anexos 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4 de la Circular Unica de Seguros, a fin de que las instituciones de seguros utilicen la información contenida en los mismos, en el cálculo del requerimiento por reafianzamiento, integrante del capital mínimo de garantía, a partir del segundo trimestre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 21/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 25 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 9.2.1.

FACTORES MEDIOS DE EXPOSICION AL RIESGO POR CALIDAD DE GARANTIAS \overline{FE}_j , QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO

- a) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías \overline{FE}_j de las Instituciones de Seguros.

INSTITUCION	FACTOR \overline{FE}_j
General de Seguros, S.A.B.	1.0000
Seguros Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.5317
Seguros Atlas, S.A.	0.3827
Grupo Nacional Provincial, S.A.	0.6224
AXA Seguros, S.A. de C.V.	0.6195
Reaseguradora Patria, S.A.	0.6578
Otras instituciones de seguros que practiquen la operación de reafianzamiento	0.6357

- b) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías \overline{FE}_j de las instituciones de fianzas.

INSTITUCION	FACTOR \overline{FE}_j
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mexicana de Garantías	0.6204
HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC	0.6417
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.5559
Fianzas Atlas, S.A.	0.4039
Afianzadora Lotonal, S.A. (En liquidación)	1.0000
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.6192
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.4497
Afianzadora Mexicana, S.A. (En liquidación)	1.0000
Fianzas Monterrey, S.A.	0.6180
Americana de Fianzas, S.A. (En liquidación)	1.0000
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	0.5978
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	0.6016
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.6003
Afianzadora Margen, S.A., Gpo. Fin. Margen (En liquidación)	1.0000
Afianzadora Capital, S.A. (En liquidación)	1.0000
AXA Fianzas, S.A.	0.6232
Fianzas Banpaís, S.A., Gpo. Fin. Asemex Banpaís (En liquidación)	1.0000
Fianzas Asecam, S.A., Gpo. Fin. Asecam	0.6159
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.5525
Mapfre Fianzas, S.A.	0.5843

- c) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías \overline{FE}_j de las instituciones del extranjero.

Nivel de la institución del Extranjero*	A	B	C	D
Factor medio de exposición al riesgo por calidad de garantías	0.00	0.25	0.50	0.75

Nivel	A	B	C	D	
Calificación otorgada por la Agencia Calificadora *	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado

ANEXO 9.2.2.

INDICES DE RECLAMACIONES PAGADAS ESPERADAS GLOBALES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS ω_j Y DEL MERCADO AFIANZADOR, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO

INSTITUCION	ω_j
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mex. de Garantías	0.4718%
HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC	0.6675%
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.0834%
Fianzas Atlas, S.A.	0.1089%
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.1421%
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	1.1533%
Fianzas Monterrey, S.A.	0.0900%
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	0.1049%
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	0.6235%
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.0805%
AXA Fianzas, S.A.	0.9045%
Fianzas Asecam, S.A., Gpo. Fin. Asecam	0.0134%
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.0000%
Mapfre Fianzas, S.A.	0.7839%
Mercado Afianzador	0.4110%

ANEXO 9.2.3.

PROBABILIDADES DE QUE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS SE CONVIERTAN EN PAGADAS POR RAMO DE FIANZA $Pr_i(pag)$ DEL MERCADO AFIANZADOR, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO

Clasificación	$Pr_i(pag)$
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	93.71%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	45.45%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	37.54%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	97.92%

ANEXO 9.2.4.

PORCENTAJE DE RETENCION DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO PROMEDIO DEL MERCADO ASEGURADOR (FR_M), QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO

Clasificación	FR_M
Reafianzamiento.	62.82%

OFICIO Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilio, respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación, para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Oficio Circular No. 366-II-130/11. 366/193.5/305787.

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se informa la sustitución, designación y domicilio de los apoderados de las que se indican.

Esta Secretaría, con fundamento y para los efectos de los artículos 143, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, 95, fracción II y 130, fracción I, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con base en lo establecido por los artículos 32 y 33, fracción IX, de su Reglamento Interior, informa de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas que en el presente se mencionan, en diferentes Regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, por lo que única y exclusivamente se modifica en tales casos el Oficio Circular N° 366-IV-A-2780 del 13 de julio del 2001, modificado mediante Oficios Circulares números 366-IV-A-6380, 2361, 5850, 2410, 3294, 5190, 980, 7290, 870/05, 1690/05, 030/06, 1401/06, 1801/06, 370/07, 530/07, 1080/07, 1360/07, 1893/07, 190/08, 1190/08, 150/09, 1410/09, 430/10, 1170/10 y 110/11, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de agosto y 26 de noviembre del 2001, 2 de mayo y 19 de noviembre del 2002, 27 de mayo, 22 de agosto y 28 de noviembre del 2003, 23 de abril del 2004, 11 de febrero, 9 de mayo y 26 de agosto del 2005, 14 de marzo, 9 de mayo y 9 de agosto del 2006, 9 de febrero, 22 de marzo, 17 de julio y 24 de septiembre del 2007, 15 de enero, 18 de junio y 9 de octubre del 2008, 23 de abril y 14 de septiembre del 2009, 6 de mayo y 29 de diciembre del 2010 y 1° de febrero del 2011, respectivamente:

SALAS REGIONALES DEL NORESTE

COMPAÑIA

APODERADO

FIANZAS ATLAS, S.A.

Lic. Jorge Alberto Herrera Mata.
Privada Pino Suárez N° 300 Sur.
Edificio Confía, 6° Piso.
Col. Centro.
64000, Monterrey, N.L.

SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE

FIANZAS ATLAS, S.A.

C. Karla Mondragón Ratkovich.
Lic. Juan Manuel Corona Urquiza.
Av. Vallarta N° 1104, 3er. Piso.
Col. Americana.
44160, Guadalajara, Jal.

SALA REGIONAL DEL CENTRO I

FIANZAS ATLAS, S.A.

Lic. Humberto Carlos Díaz de León Magallanes.
Lic. Francisco Javier Gutiérrez Chávez.
Avenida Universidad N° 303,
Edificio Montecristo, Desp. 101.
Fracc. Villas de la Universidad.
20029, Aguascalientes, Ags.

SALA REGIONAL DEL CENTRO II

FIANZAS ATLAS, S.A. Lic. Sandra Araujo Vera.
Av. Bernardo Quintana N° 99,
Primer Piso, Interior 101.
Col. Villas del Parque.
76140, Querétaro, Qro.

SALA REGIONAL DEL CENTRO III

FIANZAS ATLAS, S.A. C. Lucero Angélica Becerra Jasso.
Av. Guanajuato N° 701.
Col. Jardines del Moral.
37160, León, Gto.

SALAS REGIONALES HIDALGO-MEXICO

FIANZAS ATLAS, S.A. Lic. Alejandro Amauri Carvajal Waldheim.
Av. Los Reyes N° 17, Esq. Pamplona.
Fracc. El Dorado.
54020, Tlalnepantla, Edo. de México.

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

FIANZAS ATLAS, S.A. C. María del Refugio Vázquez Romero.
43 Poniente N° 706.
Col. Gabriel Pastor.
72420, Puebla, Pue.

SALAS REGIONALES DEL GOLFO

FIANZAS ATLAS, S.A. C. Alberto Manuel Peña Castillo.
Av. Guerrero N° 802, Altos 2.
Esq. Revolución.
Col. Centro.
96400, Coatzacoalcos, Ver.

SALA REGIONAL DEL PACIFICO

FIANZAS ATLAS, S.A. Lic. Gerardo Del Rayo Castrejón.
Av. Costera Miguel Alemán N° 256-2.
Fracc. Hornos.
39355, Acapulco, Gro.

FIANZAS MONTERREY, S.A. Lic. Jesús Fernando Rangel Vargas.
José María Iglesias N° 20, Desp. 9.
Col. Centro.
39300, Acapulco, Gro.

SALA REGIONAL PENINSULAR

FIANZAS ATLAS, S.A. Lic. Carlos Tomás Goff Rodríguez.
Calle 38 N° 542-E, Por 29 y 31.
Col. Jesús Carranza.
97109, Mérida, Yuc.

SALAS REGIONALES METROPOLITANAS

FIANZAS ATLAS, S.A.

Lic. Sergio Andrés Hernández Gómez.
Lic. Adriana Garduño Zapata.
Lic. Eduardo Flores García.
Lic. Eleonor Luna Alvarez.
C. Isaac Rodrigo Cerón Torres.
Paseo de los Tamarindos N° 60,
Corporativo Arcos Bosques Norte B,
3er. Piso.
Col. Bosques de las Lomas.
05120, México, D.F.

SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO

FIANZAS ATLAS, S.A.

Lic. Alfredo Barragán Ruiz.
Calle 5ª Poniente Sur N° 243.
Col. Centro.
29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 1 de marzo del 2011.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.